Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

En la Villa de Totana, y Salas Consistoriales en veinte y cinco dias del mes de Enero de mil ochocientos cinco se juntaron los Señores Consejo Justicia y Regim.to de ella para conferir y tratar los asuntos pertenecientes al mejor servicio de ambas Mag.s a saver el S.or Lic.do D.n Pedro Marz. Lozano Regente de la R.l Jurisd.n y Presid.te por indisposicion del S.or Governador Propietario que lo es por S. M. Caballeros Regidor, y Sindicos Gen.l y Personero que abajo firman y asi juntos acordaron lo siguiente

Se ha visto una R.l Prov.n de S. M. y Señores del Crimen, é Hijos dalgo de la R.l Chancilleria de Granada mandada pasar a este Ayuntam.to por auto del S.or D.n Ygnacio Maria de Funes Ulloa Alcalde Mayor Propietario de esta Villa, en la que se manda el nombram.to de Comisarios para los fines que menciona relativos a la declaracion de Ydalguia que solicita D.n Alonso Aledo Can.s en favor de su hijo D.n Alfonso de Aledo Yañez: Y vista, entendida, y obedecida con la formalidades, y solemnidades devida.

Acordo: Que puesto que sea testimonio en este libro Capitular de la citada R.l Prov.n se practique quanto en ella se previene con asistencia y citacion de los Sindicos Gen.l y Personero, y de los Cavalleros Regidores D.n Gonzalo de Can.s Fern.z y D.n Juan de Can.s Marz., y evaguado todo segun el literal contexto de dho. Superior mandato, se presente a este Ayuntam.to p.a su remision al Regio Tribunal de que dimana con inclusion de testim.o literal de este Acuerdo

Asi lo Acordaron y firmaron dhos Señores damos fee =

Lic. D.n Pedro Marz. Lozano

D.n Gonzalo Jose Canovas Fern.z

D.n Roque Muñoz Ramos

D.n Juan de Canovas Marz.